



JORNADA TÉCNICA: “INTERVENCIÓN SINDICAL PARA
EL IMPULSO DEL RECONOCIMIENTO DE
LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

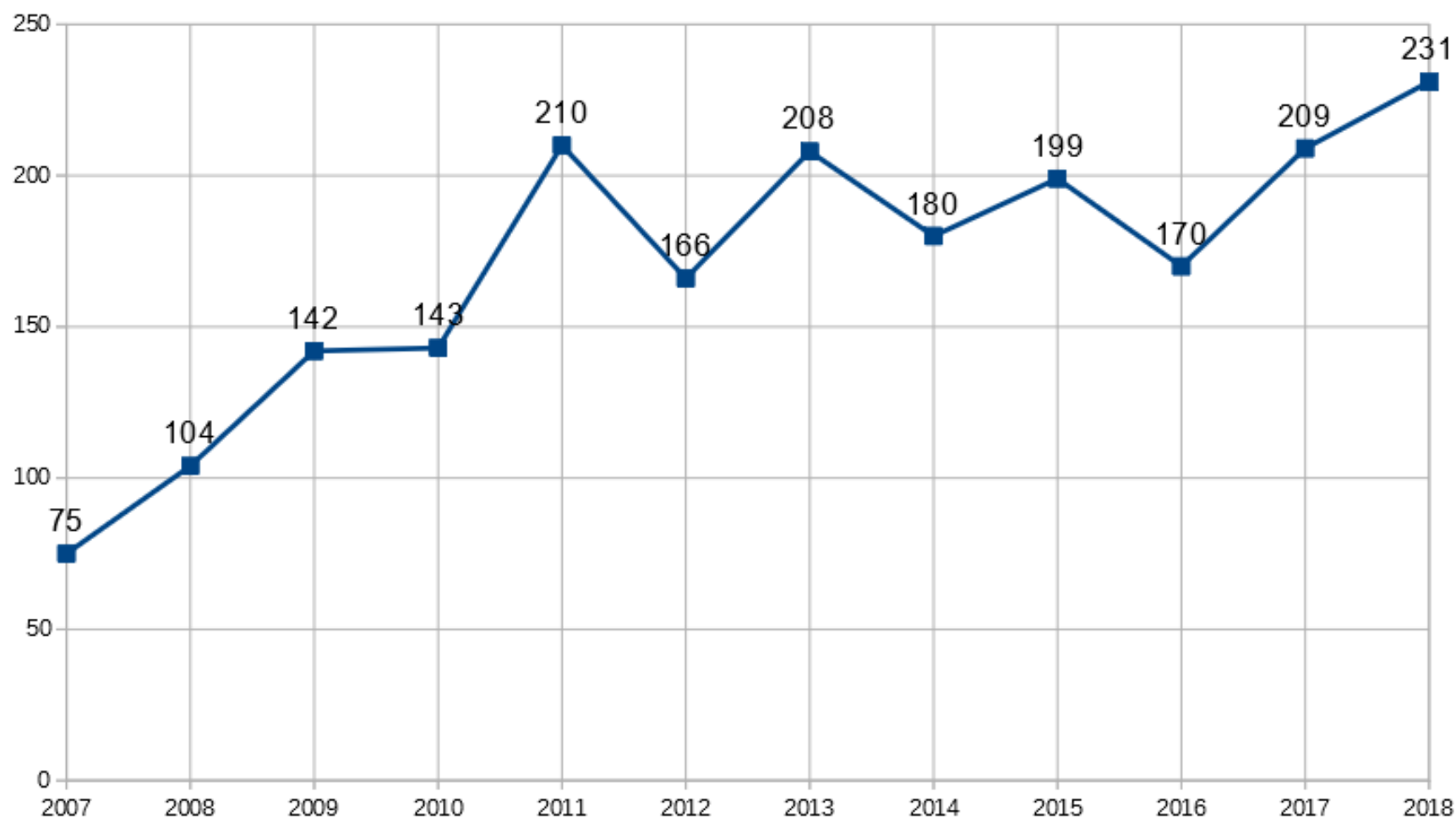
***Las Enfermedades Profesionales en
Canarias***

Elirerto Galván Fernández

INSTITUTO CANARIO DE SEGURIDAD LABORAL

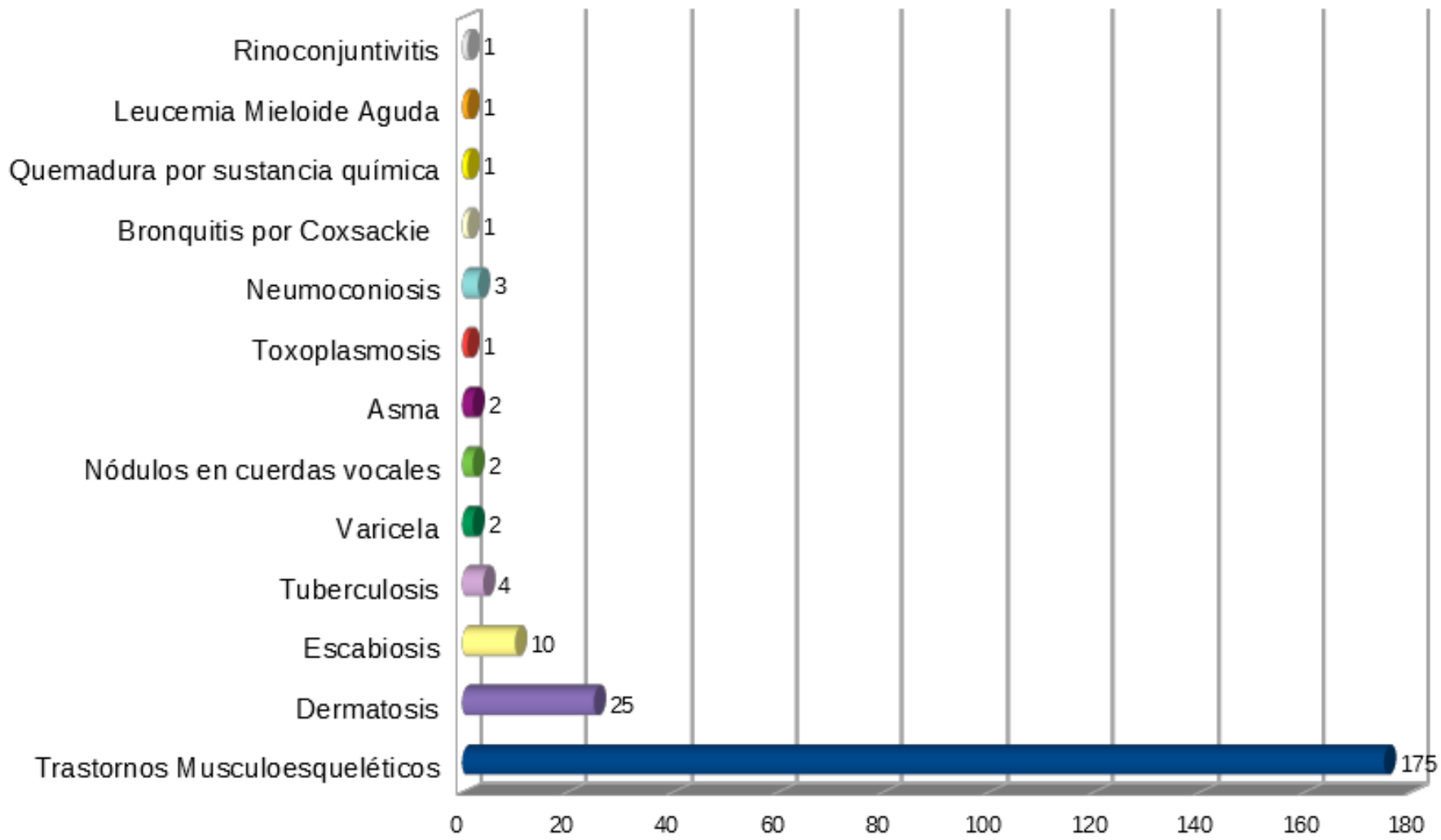


ENFERMEDADES PROFESIONALES CERRADAS EN CANARIAS 2007-2018





EEPP cerradas en Canarias por diagnósticos



Relación del índice de cada CC.AA

ÍNDICES DE INCIDENCIA

Comunidades Autónomas	Índice (1)	Índice Normalizado (2)	Relación (3) (1)/(2)
Navarra	572,39	168,78	3,39
País Vasco	381,50	147,05	2,59
La Rioja	391,19	159,84	2,45
Región de Murcia	255,86	133,25	1,92
Aragón	257,54	147,39	1,75
Cmdad. Valenciana	180,63	139,74	1,29
Cantabria	177,66	140,77	1,26
Galicia	150,25	137,66	1,09
Asturias	140,67	137,17	1,03
Castilla y León	112,56	142,69	0,79
Cataluña	105,47	134,22	0,79
Castilla - La Mancha	94,85	141,97	0,67
Canarias	68,87	110,70	0,62
Islas Baleares	69,02	113,26	0,61
Extremadura	70,84	116,72	0,61
Cmdad. de Madrid	49,48	100,73	0,49
Andalucía	51,74	118,79	0,44
Melilla	26,07	100,10	0,26
Ceuta	21,18	97,92	0,22

(1) Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

(2) Índice normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

(3) Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado.

CUESTIONES A PLANTEAR

- ¿Hay una clara infradeclaración de las EEPP en Canarias?
- ¿Quién investiga las EEPP? **SPP? SPA? Mutuas?**
- ¿Los puestos de trabajo donde se producen las EEPP, ¿se evalúan los riesgos de forma específica?
- ¿Medidas preventivas son específicas?
- 16% de las enfermedades que atiende el Servicio Canario de Salud tienen origen laboral.



Incremento gasto sanitario

CAUSAS DE LA INFRADECLARACIÓN DE EEPP

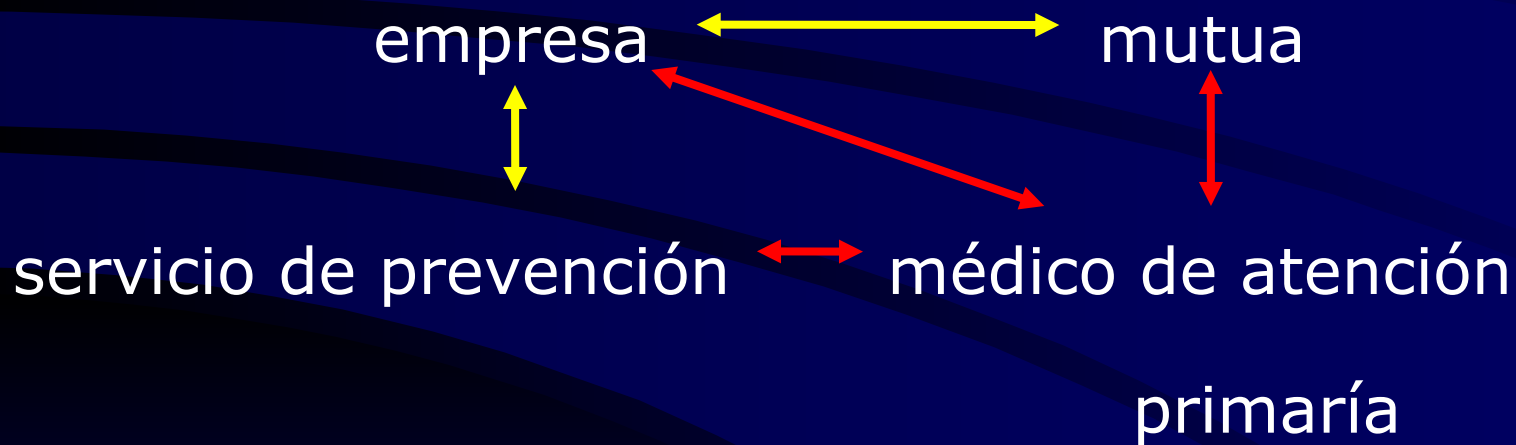
- El proceso “lento y progresivo” que está en el origen de la enfermedad profesional.
- Complejidad a la hora entender el cuadro de enfermedades profesionales.
- El desconocimiento por parte del empresariado y población trabajadora de la posibilidad de que ciertas patologías están relacionadas con su actividad laboral.
- Lo médicos de atención primaria carecen de las herramientas adecuadas para su diagnóstico.
- Conflictos empresarios – trabajadores

SINDROME DEL TUNEL CARPIANO POR COMPRESIÓN DEL NERVIIO MEDIANO EN LA MUÑECA (RD 1299/2006)

Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y de hiperextensión. Trabajos que requieran movimientos repetidos o mantenidos de hiperextensión e hiperflexión de la muñeca, de aprehensión de la mano **como** lavaderos, cortadores de tejidos y material plástico y similares, trabajos de montaje (electrónica, mecánica), industria textil, mataderos (carniceros, matarifes), **hostelería (camareros, cocineros)**, soldadores, carpinteros, pulidores, pintores

CAUSAS DE LA SUBDECLARACIÓN DE EEPP

- Vigilancia de la salud por parte de los SP inadecuada
- Falta de coordinación:



PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UNA SOSPECHA DE E.P.

- Siempre es la sospecha de un médico la que inicia el procedimiento
 - El criterio médico se debe basar en:
 - Un cuadro clínico incluido en la lista de E.P
 - Historial laboral compatible
- Si un trabajador cree que su enfermedad está relacionada con el trabajo, puede acudir:
 - A la **Mutua** para que se declare, en su caso, como Enfermedad Profesional.
 - **Médico de** atención primaria o especializada
 - **Médico del servicio de prevención**

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UNA SOSPECHA DE E.P.

- **El médico** valorará si existen indicios de que la enfermedad haya sido causada por el trabajo.
- En su caso, emitirá un **diagnóstico de sospecha** del origen laboral (con baja si el estado de salud del trabajador es incapacitante para el trabajo)
- El médico lo enviará a la Unidad de Salud Laboral del Servicio Canario de Salud
- La autoridad sanitaria trasladará a la Mutua competente, el diagnóstico de sospecha, para que emita, en su caso, el parte.
- Si existiese discrepancia resuelve el INSS

PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UNA SOSPECHA DE E.P.

- **Siempre**, es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), como entidad gestora, quien tiene la última palabra y puede emitir resolución declarando la EP, y ordenar a la Mutua a hacerse cargo de la EP.
- los trabajadores **siempre** tienen la posibilidad de ir directamente **al INSS** y solicitar la declaración del carácter profesional de la enfermedad.

¿QUÉ PODEMOS HACER PARA VISUALIZAR LAS EEPP?

- Campañas informativas que transmitan a la población un mayor conocimiento de las patologías relacionadas con el trabajo.
- Mayor formación a los delegados de prevención sobre enfermedades profesionales.
- RED CENTINELA en atención primaria.
- Mayor control sobre la Mutuas.

¿QUÉ PODEMOS HACER PARA VISUALIZAR LAS EEPP?

- Mayor control en la realización de una vigilancia de la salud de los trabajadores efectiva por parte de los médicos del trabajo de los servicios de prevención.
- Establecer protocolos de actuación en las empresas para saber que hacer ante síntomas.
- Denuncia por parte de representantes de los trabajadores de los supuestos de rechazo de aceptación de asistencia médica por EP por parte de la MUTUA que asume la contingencia profesional.